



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00217-00 -I  
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
DEMANDANTE: JOSÉ LEONARDO GARCÍA GARCÍA,  
DEMANDADOS: COOSALUD EPS S.A. y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO  
CIVIL-Registraduría Especial Distrital de Barranquilla -Atlántico.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por el señor JOSÉ LEONARDO GARCÍA GARCÍA en contra de la COOSALUD EPS S.A. y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-Registraduría Especial Distrital de Barranquilla -Atlántico, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales la Nacionalidad, Personalidad Jurídica, Salud, Vida en condiciones dignas e Integridad Humana. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 19 de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA  
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor JOSÉ LEONARDO GARCÍA GARCÍA a través de apoderada judicial en contra de la COOSALUD EPS S.A. y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-Registraduría Especial Distrital de Barranquilla -Atlántico.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la DAVITA y la CLÍNICA BONNADONA PREVENIR, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito la COOSALUD EPS S.A. y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-Registraduría Especial Distrital de Barranquilla -Atlántico, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00217-00 -I

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

presentada por el señor JOSÉ LEONARDO GARCÍA GARCÍA.

4. Téngase a la abogada GLENDA DEL CARMEN ORDOÑEZ RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.  
Tel. 3885005 Ext. 1105 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

